



**Guía de señales de alerta
para prevención del
LDA/FT/FPADM
2024**

**Guía de señales de alerta
para prevención del LDA/
FT/FPADM**

Unidad de Investigación Financiera, El Salvador

Glosario de siglas y conceptos

1. **Amenaza de LDA/FT/FPADM:** persona o grupo de personas con nexos criminales o terroristas que buscan aprovechar vulnerabilidades en sistema financiero y demás sujetos obligados con la finalidad de dar apariencia de legalidad a dinero o activos procedentes de actividades delictivas, poner a disposición de grupos terroristas recursos para tales actividades o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva. Estas amenazas hacen necesario conocer el contexto en el que se desarrollan actividades e identificar tanto las amenazas locales como las amenazas regionales.
2. **APNFD:** expresión formada por las iniciales de la frase “Actividades y Profesiones No Financieras Designadas” y que se refiere a aquellas ocupaciones que, por su naturaleza, son especialmente vulnerables a ser instrumentalizados para LDA/FT/FPADM debido a su permanente interacción con factores de riesgo y su rol en el cumplimiento de la normativa preventiva en la materia. Es por esta razón que han sido designadas por el GAFI para que los Estados sometan tales actividades al cumplimiento de deberes legales específicos.
3. **Beneficiario final:** concepto con el que se designa a aquella persona natural que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona o estructura jurídica.
4. **CSNU:** siglas que identifican al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, órgano del sistema de Naciones Unidas estatuido en el Capítulo V de la Carta de Naciones Unidas entre cuyas atribuciones se encuentra la designación de personas, entidades o grupos y el dictado de medidas ante amenazas o quebrantamiento de la paz, mismas que deben ser acatadas por los países miembros de las Naciones Unidas .
5. **DDC:** iniciales de la locución “Debida Diligencia del Cliente”, que refiere al proceso que todo sujeto obligado debe realizar al abordaje y seguimiento de una relación comercial consistente en la identificación de cliente, contraparte y beneficiario final; comprensión de su esquema de negocios y propósito de la relación comercial.
6. **EBR:** siglas correspondientes a “Enfoque Basado en Riesgos”, que es el fundamento sobre el que se erigen los sistemas de prevención contemporáneos, consistente en la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos a los que cada sujeto obligado está expuesto, así como la consecuente asignación proporcional de recursos para su mitigación y tratamiento.
7. **FPADM:** siglas de “Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, que es la actividad de entes no estatales por fabricar, transportar o disponer de armamento nuclear, químico o biológico y sus vectores.
8. **FT:** siglas correspondientes a “Financiamiento del terrorismo”, y que deberá entenderse hace referencia a los esfuerzos globales tendientes a evitar que fondos u otros activos estén a disposición de las personas y grupos designados por el CSNU como terroristas.
9. **GAFI:** el “Grupo de Acción Financiera Internacional” es un ente intergubernamental cuyo mandato es la implementación de estándares y la promoción de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la

proliferación de armas de destrucción masiva. El organismo intergubernamental correspondiente para nuestra región es el GAFILAT.

- 10. Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM:** esta expresión alude al Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que es el cuerpo normativo al que refiere el Art. 2 inciso 2º in fine de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y cuya finalidad es desarrollar los deberes impuestos a sujetos obligados por efecto de la misma ley.
- 11. LCLDA:** Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, que es la normativa nacional que establece —entre varios aspectos— las obligaciones a las que sujetará a las personas o entes ahí mismo catalogados como “sujetos obligados”; así como la descripción de las conductas constitutivas Lavado de Dinero y de Activos, su encubrimiento y sus respectivas penas.
- 12. LDA:** siglas con las que más comúnmente se abrevia el “Lavado de Dinero y de Activos”, que es el proceso por medio del cual se toman fondos o activos de procedencia ilícita y a través de diversas maniobras —uso espurio del sistema financiero, adquisición de bienes, etc.— se pretende dotarles de apariencia de licitud.
- 13. LECAT:** Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, ley nacional que tipifica como delito los actos de terrorismo, así como la pertenencia a tales grupos y su financiamiento.
- 14. OFAC:** siglas en inglés de la “Office of Foreign Assets Control” (Oficina de Control de Bienes Extranjeros), encargada de administrar y ejecutar las diferentes designaciones de su programa de sanciones acorde a la política exterior estadounidense; y que comprenden desde personas o entidades identificados como narcotraficantes o terroristas, hasta las potenciales amenazas para la seguridad nacional de los Estados Unidos de América.
- 15. OSFL:** iniciales de “Organización Sin Fines de Lucro”, expresión que refiere a una persona, estructura jurídica u organización que principalmente se dedica a la recaudación o desembolso de fondos para fines tales como propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales, o para la realización de otros tipos de buenas obras.
- 16. PSAD:** Proveedor de Servicios de Activos Digitales. Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que prestan servicios de intercambio de activos digitales por dinero fiduciario; opera una plataforma de intercambio de activos digitales y realiza otras funciones especificadas en el Art. 19 de la Ley de Emisión de Activos Digitales.
- 17. PSB:** Proveedor de Servicios de Bitcoin. Persona natural o jurídica que provee para sí mismo o para terceros servicios relacionados con el Bitcoin en los términos del Art. 2 lit. e) del Reglamento de la Ley Bitcoin.
- 18. Riesgo de LDA/FT/FPADM:** posibilidad de pérdida o daño que una organización puede sufrir al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones ordinarias por grupos criminales o terroristas.
- 19. Señal de alerta:** situación que, por su anómalo desarrollo, permite inferir el potencial contacto con un riesgo intolerable de LDA/FT/FPADM.
- 20. Tipología:** clasificación y descripción de los métodos descubiertos a través de producción de

inteligencia e investigaciones por medio de los que las personas u organizaciones criminales tienden a legitimar capitales o mueven fondos para ponerlos a disposición de grupos criminales o terroristas.

- 21. UIF:** se refiere a las Unidades de Investigación o Inteligencia Financiera, cuyo cometido es la recepción y análisis de información reportada por sujetos obligados, así como la recopilación de otra información relevante sobre el LDA/FT/FPADM para la posterior disseminación de estos productos de inteligencia a las fuerzas del orden.
- 22. Vulnerabilidad de LDA/FT/FPADM:** debilidad o ausencia en los controles preventivos implementados por un sujeto obligado y que pueden devenir en un aprovechamiento para la comisión o instrumentalización del mismo en el LDA/FT/FPADM.

INTRODUCCIÓN

La publicación de esta Guía de Señales de Alerta obedece a la necesaria complementariedad que debe existir entre los esfuerzos desde las instituciones estatales encargadas de la prevención, detección y represión del LA/FT/FPADM y los demás entes públicos y privados designados como sujetos obligados. Estos últimos tienen por delante un importante reto al ser quienes, en su labor ordinaria, interactúan con eventos de riesgo de diversas magnitudes y que necesitan entender para desarrollar sus actividades bajo un nivel tolerable.

El presupuesto para que ello sea posible es un sistema de prevención sólido, con sus múltiples componentes impregnados de una cultura favorable al cumplimiento y un personal idóneamente capacitado. Así, en la medida que la organización asuma los deberes preventivos desde su racionalidad, entendiendo la naturaleza de los riesgos que pretenden mitigar, el sistema madurará hacia una mejor optimización de recursos.

Lo que se pretende a través de este documento es, desde la posición que esta Unidad ocupa en el ecosistema de prevención y represión de LDA/FT/FPADM, coadyuvar al desarrollo de tales capacidades al brindar a sujetos obligados insumos que les permitan centrar su atención en eventos que revelen potencial riesgo y que puedan resultarles familiares según la actividad en la que se ocupan. Nótese que las situaciones que aquí se plantean como indicadores de posible existencia de riesgo de LDA/FT/FPADM proceden de tipologías determinadas tanto por esta Unidad como por las UIF de la región, por lo que razonablemente las situaciones descritas reflejarán un alto grado de familiaridad al lector.

INTRODUCCIÓN A SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR FINANCIERO

Tradicionalmente el sector financiero ha sido el más vulnerable a ser instrumentalizado para el LDA en razón de los productos que ofrece al público en general, que les permite recopilar o acceder a fondos y transferirlos a otras jurisdicciones; así como el carácter global de sus operaciones. A esto debe agregarse que es un sector en el que los riesgos de LDA son sumamente dinámicos, y que un error en el diseño de productos o políticas preventivas puede ser aprovechado por delincuentes que buscan dar apariencia de legitimidad a sus fondos.

Las señales de alerta a continuación presentadas han sido recopiladas tanto de bibliografía especializada en la materia como de los insumos recibidos por esta Unidad en el análisis y procesamiento de la información aportada por sujetos obligados. Nótese que muchas de estas señales también pueden dejar entrever indicios de los delitos precedentes de los que pueden proceder los fondos utilizados, como comúnmente sucede con las estafas o los fraudes fiscales.

Las entidades del sistema financiero deben tener estas señales en cuenta al someter a escrutinio sus sistemas de prevención, a modo de mejorar su eficacia; y también al momento de estructurar nuevos servicios o colocar nuevos productos al mercado, con el fin de dotarlos de medidas suficientemente robustas y que estén a tono con los esfuerzos de cumplimiento implementados por la entidad.

SEÑALES DE ALERTA SECTOR FINANCIERO: CLIENTES

- Empresas y comerciantes individuales que contratan servicios profesionales de contabilidad para registrar y clasificar información comercial y financiera que es reconocida parcialmente por sus contratantes.
- Flujos monetarios por actividades comerciales y financieras no reconocidas contablemente que se ingresan a las cuentas bancarias que superan los ingresos reportados en el Estado de Resultados, Declaración del Impuesto sobre la Renta y Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Cantidades dinerarias que ingresan en las cuentas bancarias, que superan las utilidades del ejercicio registradas en el estado de resultados, sin justificación alguna.
- Reconocimiento de ingresos en el estado de resultados, superiores a los ingresos reales y los declarados ante el fisco.
- Disminución de costos y gastos, para aparentar la generación de utilidades y de esa forma aumentar la rentabilidad de un determinado negocio.

SEÑALES DE ALERTA SECTOR FINANCIERO: JURISDICCIÓN

- Cliente es propietario de entidades corporativas domiciliadas en jurisdicciones off shore de alto riesgo, con el aparente propósito de evadir obligaciones fiscales.
- Marco de supervisión de LDA/FT/FPADM es catalogado como débil o inexistente en la jurisdicción desde donde proceden o hacia donde se dirigen los fondos.
- Traslado de fondos entre cuentas en bancos del sistema financiero nacional, para su concentración en una o dos de ellas y su posterior envío por transferencias hacia el extranjero.
- Cliente solicita que pago de rendimientos por productos financieros se realice a una cuenta en jurisdicción poco o no cooperante en la prevención del LDA sin un motivo razonable.
- Fondos proceden o se dirigen a una jurisdicción catalogada como de alto riesgo por los altos índices de corrupción o la poca transparencia con la que se manejan fondos públicos.
- El país al que se dirigen o del que proceden los fondos ha sido catalogado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) como un régimen fiscal preferencial nocivo.

SEÑALES DE ALERTA SECTOR FINANCIERO: CANALES DE PAGO

- Cliente recibe cuantiosas transferencias de empresas transmisoras de dinero o procesadoras de pagos en línea que no recopilan información suficiente sobre remitente.
- Pagos mediante transferencias internacionales que difieren significativamente de los patrones normales para el tipo de negocio.
- Pagos que se envían o reciben en elevadas cantidades exactas, en sectores en los que dicha transaccionalidad es inusual.
- Cliente ocupa diversos instrumentos financieros para pagar, sin que esto tenga una justificación razonable.
- Alto volumen de depósitos en efectivo que exceden el perfil transaccional declarado del cliente-comerciante, inconsistente con las declaraciones de impuestos, con mayor énfasis en los que realizan importación de vehículos usados o productos perecederos.
- Pago en efectivo de préstamos de manera anticipada o abonos en el mismo medio superiores a la cuota establecida, cuando la procedencia de los fondos no es justificada.
- Recepción de fondos de billeteras digitales procedentes de conversión de criptoactivos de anonimato.

SEÑALES DE ALERTA SECTOR FINANCIERO: PRODUCTOS O SERVICIOS

- Incremento repentino de transacciones y su sistemático cambio a criptoactivos.
- Cuentas con requisitos simplificados para apertura reflejan repentinamente alta transaccionalidad por depósitos de múltiples cuentas.
- Cliente realiza transacciones con billeteras digitales asociadas a esquemas de fraude, extorsión entre otros.
- Existe una constante rotación del titular del producto o servicio sin una explicación razonable.
- Beneficiario de remesa o depósito se niega a identificarse o presentan documentos que son de difícil verificación por ser extranjeros.
- Adquisición y venta de valores sin una explicación coherente con el tipo de inversiones o con esquemas de inversión no razonables.
- Abonos a tarjetas de crédito con dinero en efectivo generando un saldo a favor, que posteriormente es utilizado por el cliente.
- Cliente inicialmente invierte en productos a largo plazo, pero de forma casi instantánea solicita la cancelación del producto y se dispone al pago de la cláusula penal.

SEÑALES DE ALERTA SECTOR FINANCIERO: INDICATIVOS DE ESTAFAS

- Múltiples clientes toman préstamos con la misma u otra institución bancaria para depositar esos montos en cuentas del potencial estafador.
- Un cliente busca acceder a un crédito o a fondos propios, pero bajo alguna condición a plazo, y al cancelar su cláusula penal expresa que lo hace por una oportunidad de inversión cuyas condiciones de rentabilidad exceden irrazonablemente a las vigentes del mercado.
- Cuentas bancarias que reciben múltiples depósitos de varias personas, sin una relación aparente, acumulan grandes montos que luego comienzan a ser movidos o convertidos a criptoactivos.
- Cuentas de depósitos a la vista aperturadas con antigüedad no superior de tres meses, que reciben depósitos de múltiples depositantes sin relación alguna, y que no son consistentes con los movimientos proyectados en la declaración jurada.
- Retiros de fondos de forma inmediata a la recepción de los depósitos.
- Retiros de fondos mediante cajeros automáticos (ATM) internacionales, especialmente en países de Europa, África o Asia (Emiratos Árabes Unidos), utilizando tarjeta de débito, y que no son consistentes con el perfil del cliente.

SEÑALES DE ALERTA SECTOR FINANCIERO: INDICATIVOS DE DELITOS DE CORRUPCIÓN

- Funcionarios o empleados públicos que llevan un estilo de vida lujoso o tienen bienes y activos que exceden significativamente sus ingresos declarados.
- Vínculos cercanos entre funcionarios públicos y empresarios que podrían indicar un posible conflicto de intereses o relaciones de favoritismo indebido.
- Empresa recibe contratos públicos de forma recurrente sin que existan garantías que existió un proceso de licitación real.
- Transferencias de dinero o recursos de partidas presupuestarias gubernamentales hacia cuentas de empresas en el país o el extranjero sin una justificación clara.
- Persona Expuesta Políticamente procede de un país identificado como de alto riesgo por sus niveles de corrupción.
- Funcionario o empresario público recibe directamente o a través de vehículo corporativo pagos procedentes de proveedores de bienes o servicios del gobierno.

SEÑALES DE ALERTA SECTOR FINANCIERO: INDICATIVOS DE USO ILÍCITO DE ACTIVOS VIRTUALES

- Cliente realiza una operación de cambio entre dinero fiat y activos virtuales que implique una pérdida.
- Transacciones entre cuentas de activos virtuales y tarjetas bancarias vinculadas a fraudes, compra y venta de ilícitos en el mercado negro o extorsión.
- Cliente hace un préstamo o cancela un depósito a plazo justificando que invertirá en una Oferta Inicial de Activos Digitales (ICO, por sus siglas en inglés) que le propone una rentabilidad que excede irrazonablemente la oferta promedio.
- Cuenta de activos virtuales que se fondean a través de múltiples depósitos efectuados por diversas tarjetas bancarias.
- Empresas recién constituídas generan alta transaccionalidad que sistemáticamente convierten en criptoactivos.
- Cliente compra cuantiosas cantidades de activos virtuales que no se corresponden con su perfil transaccional declarado.
- Cliente recibe dinero fiat que procede de la conversión de activos virtuales que potencian el anonimato.

INTRODUCCIÓN A SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR PSAV

Comúnmente se hace hincapié en los riesgos que el uso ilícito de los criptoactivos genera con relación al LDA/FT/FPADM, debido al potencial anonimato de remitentes y destinatarios, rapidez transfronteriza de las transacciones o la dificultad de detección e investigación de la actividad criminal que su uso plantea; a ello se suma el tipo atroz de delitos precedentes al que se han vinculado los fondos cuya legitimación se pretende a través de este medio: trata de personas, pornografía infantil, migración ilegal y compra de objetos ilícitos en la red oscura. Sin embargo, es poco el énfasis que se hace en el hecho que una adecuada comprensión de este entorno y un abordaje congruente de los riesgos puede aportar un alto grado de seguridad a usuarios y proveedores de estos servicios en general.

La obligación de entender los riesgos de LDA/FT/FPADM a los que estamos expuestos, implícita en el mismo Enfoque Basado en Riesgos, impone la necesidad de entender cuáles características de los criptoactivos pueden ser explotadas para potenciar el anonimato de quienes envían o reciben fondos, o para poner recursos a disposición de terroristas o proliferadores. En ese entendido, las señales de alerta aquí presentadas buscan brindar algunos insumos para valorar las conductas transaccionales indicativas de LDA/FT/FPADM en el uso de activos virtuales; pero su correcta aplicación también dependerá de la constante actualización a la que los sujetos obligados se sometan en la terminología del sector, y las herramientas o mecanismos de búsqueda de las que eche mano para mitigar los riesgos aquí tratados.

SEÑALES DE ALERTA EN EL USO DE ACTIVOS VIRTUALES

- Alto flujo de fondos provenientes de wallet externas.
- Alto flujo de fondos provenientes de terceros sin tener relación aparente y a un usuario en común.
- Incremento repentino en el comportamiento transaccional.
- Rápido movimiento de flujo de ingresos y egresos.
- Renuencia del titular de la billetera para documentar transacciones y/o actualizar información.
- Cuentas que se fondean con múltiples depósitos por medio de tarjetas bancarias.
- Retiro de fondos a wallet externas.
- Transaccionalidad con plataformas involucradas con noticias negativas.
- Realizar cambios de criptoactivos a moneda fiat con una pérdida potencial.
- Transferir un activo virtual que opera en una blockchain pública y transparente e intercambiarlo inmediatamente a una criptomoneda de anonimato.

INTRODUCCIÓN A VULNERABILIDADES Y SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR APNFD

Las Actividades y Profesionales No Financieras Designada se refiere a aquellas ocupaciones que por la naturaleza de las labores que desempeñan, son especialmente vulnerables para ser instrumentalizadas en el Lavado de Dinero y Activos. Esto en razón de los servicios que algunos prestan, que pueden ser asimilados a aquellos de carácter financiero; los productos que ofrecen, que suelen ser unidades de resguardo de alto valor con características ideales para quienes buscan legitimar capitales de procedencia ilícita; o por el rol que tales profesionales desempeñan en la efectiva aplicación de las obligaciones normativas de prevención del Lavado de Dinero y Activos.

Consecuencia de ello, las APNFD están sujetas a la obligación de implementación de un catálogo de medidas preventivas de LDA acordes a la naturaleza de la actividad que desarrollan; y tanto las vulnerabilidades comunes como las señales de alerta aquí presentadas deben ser tomadas en cuenta como insumos para fortalecer sus mecanismos de identificación, abordaje y seguimiento de clientes, proveedores y empleados; ajuste de los controles aplicados por los productos o servicios que ofrecen y desarrollo de capacidades de interpretación de situaciones que puedan indicar que una transacción se pretende realizar con fondos cuyo origen se encuentre en delitos precedentes.

VULNERABILIDADES REGIONALES COMUNES PARA EL SECTOR DE CASINOS Y CASAS DE JUEGO

- Ausencia de controles idóneos para monitorear las operaciones en efectivo por parte de clientes.
- Segmento en el que los clientes son esporádicos y renuentes a brindar información personal.
- Falta de capacitación de sujetos obligados y acompañamiento adecuado en sistemas o materia tecnológica.
- No hay procesos de identificación de clientes para una debida diligencia, pues esta generalmente se aplica únicamente a quienes cobran premios.
- Poca comprensión de la aplicación del Enfoque Basado en Riesgos a los servicios que presta el casino.
- No suele haber controles de volumen de apuestas acumuladas de un mismo apostador cuando este juega con montos bajos.
- No se suele aplicar el EBR en la selección y monitoreo del personal.
- Solo a ganadores de premios superiores se les exige estar bancarizados.

SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR DE CASINOS Y CASAS DE JUEGO

- Conversión de fondos que se blanquean de efectivo a cheques, haciendo uso del crédito del casino.
- El cliente intenta intervenir en juegos de azar a través del uso de elevadas sumas de efectivo.
- Cliente solicita que el casino emita un cheque a nombre de terceros o sin un beneficiario específico.
- Cliente compra fichas en efectivo en pequeñas cantidades, realiza un juego mínimo y luego solicita un cheque del casino por las fichas presentadas.
- Cliente juega en máquina de casino que acepte dinero en efectivo, al que ingresa sumas de dinero que luego de un tiempo de juego mínimo, reclama en forma de ticket para ser redimido por cheque o transferencia del casino (bill stuffing).
- Apostadores que se comunican discretamente entre sí con la finalidad de hacer juego estructurado.
- Cliente hace demasiadas preguntas sobre umbrales de reportería.
- Un jugador plantea apuestas por ambos extremos en aquellos juegos donde se admiten dos posibilidades (ejemplo: rojo/negro).

VULNERABILIDADES REGIONALES COMUNES PARA EL SECTOR DE AGENTES INMOBILIARIOS

- Dificultad para definir al beneficiario final y necesidad de una mayor conciencia de la importancia de conocerlo.
- Alto uso de efectivo en algunas operaciones.
- Compradores y vendedores no concientizados sobre riesgos de LDA en transacciones.
- Sector no ha comprendido a cabalidad la aplicación del EBR en el diseño y aplicación de controles.
- Ausencia de un supervisor o regulador que brinde pautas concretas.
- Falta de formación profesional de intermediarios, tramitadores y asesores, con una comprensión deficiente del alcance de los deberes preventivos.
- Ausencia de herramientas de acceso abierto que coadyuven a realizar una DDC efectiva.
- Falta de estandarización de normas preventivas de LDA en el sector.
- Facilidad de ofuscación de clientes o beneficiarios finales detrás de estructuras corporativas complejas.

SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR DE INTERMEDIARIOS DE BIENES RAÍCES

- Pago de un inmueble de alto valor en efectivo, sin justificación del origen de los fondos.
- Cliente se encuentra designado en listas de cautela nacionales o internacionales.
- Compras realizadas para terceros, con el propósito de ocultar la identidad del verdadero comprador.
- Cliente PEP realiza compras de inmuebles que están fuera de lo habitual con su comportamiento transaccional previo a asumir la función pública.
- Cliente que adquiere distintos bienes inmuebles sin mostrar interés en los detalles o defectos que estos tengan.
- Compra de bienes inmuebles realizados en forma sucesiva para transferir a distintas personas, sin un motivo razonable.
- Adquisición de inmuebles con pagos hechos por terceras personas.
- Incompatibilidad entre la naturaleza de los inmuebles adquiridos y las actividades declaradas de un cliente o vendedor.

VULNERABILIDADES REGIONALES COMUNES PARA COMERCIANTES DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS

- Dificultad para detectar operaciones y transacciones sospechosas.
- Cultura sectorial de evasión de controles fiscales y soborno a autoridades aduanales.
- Sector no ha comprendido a cabalidad la aplicación del EBR en el diseño y aplicación de controles.
- Ausencia de un supervisor o regulador que brinde pautas concretas.
- Alto uso de dinero en efectivo.
- Producción y exportación ilegal de piedras y metales preciosos desde zonas de alto riesgo de minería ilegal.
- Poca o nula bancarización de actividades asociadas con extracción y comercialización de metales y piedras preciosas.
- Falta de pautas para la correcta identificación de clientes, proveedores y beneficiarios finales de artículos adquiridos.

SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR DE COMERCIANTES DE METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS

- Operaciones fraccionadas realizadas a fin de evitar el Reporte de Operaciones Reguladas.
- Compra de metales preciosos y piedras preciosas con distintos tipos de divisas.
- Personas que recurren frecuentemente a intermediarios para realizar las operaciones comerciales.
- Cliente está siendo investigado o procesado por delitos precedentes del Lavado de Dinero y de Activos.
- El cliente de manera inusual utiliza o pretende utilizar efectivo como único medio de pago.
- Cliente realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que exceden lo generado según sus ingresos y ocupación declarados.
- Proveedores están ubicados en jurisdicciones con alto riesgo de minería ilegal, y sus canales de transacción suelen eludir los controles propios del sistema financiero.

VULNERABILIDADES REGIONALES COMUNES PARA ABOGADOS, NOTARIOS, CONTADORES Y AUDITORES

- Diversidad de estructuras societarias, comerciales y financieras que pueden ser utilizadas para legitimar capitales.
- Dificultades para identificar al beneficiario final.
- Deficiente comprensión del EBR y su aplicación a las actividades concretas.
- Grupos minoritarios de profesionales que concentran gran parte de la actividad.
- Alto uso de dinero en efectivo.
- No se ha incluido de manera explícita o puntual las temáticas de prevención de LDA dentro del marco regulatorio de la actividad notarial.
- Desarrollo defectuoso de los controles de debida diligencia.
- Normativa relacionada a la prevención de LDA es aún de implementación reciente.
- Sector presenta pocos ROS y de calidad precaria.

SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR DE ABOGADOS, NOTARIOS, CONTADORES Y AUDITORES

- Cliente renuente a suministrar información.
- Movimientos de dinero para operaciones no son acordes al perfil económico declarado por el cliente.
- Personas jurídicas recientemente creadas con capital mínimo realizan grandes inversiones.
- Cliente está siendo investigado o procesado por delitos precedentes del Lavado de Dinero y de Activos.
- Solicitud de pagos a terceros sin justificación de negocios plausible.
- El cliente de manera inusual utiliza o pretende utilizar efectivo como único medio de pago.
- Bien ofrecido como garantía de pago de una obligación se encuentra en una jurisdicción de alto riesgo.
- Operaciones ficticias o con indicaciones de valores incompatibles con los actuales del mercado.
- Cliente interesado en crear estructuras de propiedad complejas sin un motivo comercial razonable.

INTRODUCCIÓN A VULNERABILIDADES Y SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR OSFL

Tal como lo ha reconocido el GAFI, las OSFL han sido objeto de abuso por grupos terroristas e instrumentalizadas para enmascarar sus actividades, particularmente aquellas en regiones de conflicto, debido a que normalmente estas se dedican a la recaudación y desembolso de fondos para cumplir con propósitos benéficos. Esta acepción es aplicable tanto para aquellas OSFL de carácter internacional, cuyas operaciones suceden en jurisdicciones con alto riesgo de financiación del terrorismo; así como a nivel nacional, con aquellas que conducen acciones benéficas en lugares o situaciones donde la amenaza de terrorismo es más patente.

Vale aclarar que a pesar del hecho que la financiación del terrorismo es un aspecto esencialmente distinto al lavado de dinero y de activos, existe bastante afinidad en el tipo de medidas a implementar desde su ámbito preventivo. Así, la obligación legal de registro y reporte de transacciones con determinadas características; la identificación de clientes, contrapartes y beneficiarios finales; la adopción de un Enfoque Basado en Riesgo o el deber de resguardo de documentación son algunos de los ejemplos de la afinidad de estos fenómenos delictivos desde el campo preventivo.

VULNERABILIDADES REGIONALES COMUNES PARA OSFL

- Gobernanza de organizaciones carente de orientación hacia la prevención del FT.
- Uso no generalizado del sistema financiero formal para recaudación y consecución de actividades.
- Deficiente aplicación de medidas de debida diligencia para conocer a beneficiarios, donantes, empleados y patronato de organización.
- Cultura de displicencia hacia la instauración de deberes preventivos de FT.
- Alto uso de dinero en efectivo.
- Exclusión financiera como resultado de percepción de mayor riesgo en las actividades de algunas organizaciones, y que pueda desalentar sus actividades.
- Movimientos de fondos hacia diversos países sin el debido archivo de documentación de respaldo.
- No todas las organizaciones llevan una adecuada contabilidad, apta para demostrar coherencia entre sus actividades de beneficencia y el destino dado a los fondos recaudados.

SEÑALES DE ALERTA PARA EL SECTOR OSFL

- Recepción de donaciones por parte de personas u organizaciones que están involucradas o apoyan el terrorismo.
- Transacciones con contrapartes involucradas o señaladas de financiar terrorismo.
- Miembros fundadores o apicales tienen vínculos con actividad terrorista.
- Actividades de ayuda de OSFL se llevan a cabo en jurisdicciones con elevada actividad terrorista.
- Labores de asistencia humanitaria se incardinan exclusivamente al auxilio de grupos terroristas.
- Donante condiciona aporte de fondos a un destino específico vinculado con personas o grupos terroristas.
- Beneficiarios renuentes a bancarizarse y, sin un motivo razonable, solicitan donaciones únicamente en efectivo.
- Empleados de la organización presentan afinidad o simpatía a organizaciones terrorista.

INTRODUCCIÓN A SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA EL FT

Es un error considerar que el riesgo de Financiación del Terrorismo es de carácter secundario o exclusivo para Organizaciones Sin Fines de Lucro, ya que los grupos terroristas están constantemente innovando los mecanismos que les permitan disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo sus actividades. Si se adopta esa percepción, se corre el riesgo de parcializar el sistema de prevención y menoscabar su efectividad, dejando expuesta a la persona a servir como canal para favorecer a personas o entidades terroristas.

Resulta entonces de vital importancia concientizar sobre estos riesgos a los sujetos obligados y su personal, haciéndoles entender cuáles son sus similitudes y diferencias con el Lavado de Dinero y de Activos y cómo puede la organización ser vulnerada para estos fines. Asimismo, las siguientes señales de alerta permiten entender que la prevención de estos riesgos trasciende del mero cotejo con listas de cautela, que, si bien es importante, solamente cubre una parte del riesgo a mitigar; pero es necesario también integrar controles relacionados a la conducta del cliente, tendencias en uso de productos, servicios o en los medios de pago.

SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA EL FT

- Solicitudes de pago se hace a billeteras de activos virtuales o enlaces virtuales de transferencias que se ha identificado están vinculadas a actividad terrorista.
- Persona envía o recibe fondos de jurisdicciones con alto riesgo de terrorismo por supuestos pagos de materia prima, pero en tales países no existe actividad industrial que genere esa materia.
- Cuentas que se utilizan para acopio de fondos y que luego son canalizados hacia algunos beneficiarios en territorios no cooperantes.
- Existencia de noticias que vinculan a un cliente, proveedor u organización a la que se hacen donaciones con una persona o grupo terrorista.
- Persona procedente de jurisdicciones de alto riesgo que se niega a dar un motivo razonable de su presencia en el país y de la fuente de la que obtiene los fondos de su subsistencia.
- Empleados de la organización muestran simpatía con causas relacionadas al terrorismo y por su función en la entidad pueden disponer del destino de fondos o bienes.

INTRODUCCIÓN A SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA EL FPADM

La proliferación no estatal de armas de destrucción masiva ha sido reconocida como una amenaza para la paz y seguridad internacional por la Organización de las Naciones Unidas. Por ese motivo, el 28 de octubre de 2004, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 1540, cuyo cometido primordial es que los Estados parte se abstengan de apoyar a actores no estatales en el desarrollo, adquisición, fabricación, posesión, transporte, transferencia o uso de armas nucleares, químicas o biológicas y sus vectores; que adopten y hagan cumplir normativa tendiente a dicha finalidad y que se implementen controles internos aptos para prevención de la proliferación de estas armas.

La Recomendación 7 del GAFI recoge la resolución en comento y las resoluciones sucesoras futuras, a través de las que se demanda la aplicación de medidas y sanciones financieras dirigidas para asegurarse que ningún fondo o activo se ponga a disposición de los proliferadores o la proliferación de este tipo de armas. Reconociendo que, si bien es un ámbito bastante específico en el que se puede dar la FPADM, el esfuerzo por evitarlo sí es de incumbencia general y atañe a todos aquellos sujetos que puedan ser instrumentalizados para su consecución.

SEÑALES DE ALERTA GENERALES PARA EL FPADM

- El pedido de bienes es realizado por empresas o personas de países extranjeros que no sean el país del usuario final indicado.
- Una empresa de transporte aparece como destino final del producto.
- La transacción involucra posibles compañías pantalla.
- La transacción implica el envío de mercancías incompatibles con el nivel técnico del país al que se envía.
- Uso de dinero en efectivo para compra de bienes industriales.
- La descripción de los bienes en la documentación comercial o financiera es poco específica o engañosa.
- La transacción de financiamiento comercial involucra una ruta de envío a través de un país con leyes débiles de control de exportaciones.
- La transacción involucra a personas o compañías ubicadas en países con leyes débiles de control de exportaciones o aplicación débil de esas leyes.
- La transacción involucra a una persona o entidad en un país extranjero de interés de desviación.

BIBLIOGRAFÍA

- Comité Interamericano Contra el Terrorismo, Organización de los Estados Americanos. "Guía práctica de prevención, detección y represión del financiamiento del terrorismo". CICTE-OEA, 2007.
- GAFI. "Estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva". París, Francia. Año 2023.
- GAFILAT. "Mejores prácticas. Lucha contra el abuso de organizaciones sin fines de lucro (recomendación 8). París.
- GAFILAT. "Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT)". GAFILAT. Buenos Aires. 2022.
- Unidad de Investigación Financiera de El Salvador. "Señales de alerta en el uso de activos virtuales". 2023.
- Unidad de Investigación Financiera de El Salvador. "Señales de alerta para APNFD". 2023.
- Unidad de Investigación Financiera de El Salvador. "Señales de alerta para instituciones financieras". 2023.

NOTAS

[illegible]

Unidad de Investigación Financiera

Fiscalía General de la República



**Guía de señales de alerta
para prevención del
LDA/FT/FPADM
2024**

Unidad de Investigación Financiera, El Salvador